CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2012

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES".

CONTRATO Nº 01/2012

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Y

ESTACION BAHIA S.R.L.

Capiatá – Paraguay
2012

CONTRATO Nº 01/2012

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"

En la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Capiatá, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO y el Secretario General Sr. JULIO CESAR LEDESMA CACERES, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Alejandro Guggiari con C.I. Nº 1.107.489, en representación de la Empresa **ESTACION BAHIA S.R.L. – RUC: 80016742-2**, con domicilio en la ciudad de Asunción, suscriben el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 360 30 01 y 011 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.
El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Capiatá, contrata la provisión de bienes de la Empresa **ESTACION BAHIA S.R.L. – RUC: 80016742-2**, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, por un monto de **Gs. 125.816.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochocientos diez y seis mil).** Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución I.M.C. Nº 2242 del 23 de abril de 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.
b. El Cuadro de Precios Adjudicados. ANEXO A
c. La Oferta del PROVEEDOR, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.

En el caso de existir discrepancia o diferencia entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.----------

El PROVEEDOR será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL PROVEEDOR es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DEL PAGO.
La Municipalidad de Capiatá, abonará a la Empresa **ESTACION BAHIA S.R.L.– RUC: 80016742-2**, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, un monto de **Gs. 125.816.000.- (Guaraníes ciento veinte y cinco millones ochocientos diez y seis mil).** ----------

No se efectuará pago alguno antes de la emisión del Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS REAJUSTES.

Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.
Los reajustes de precios para Combustible – Diesel y Nafta

Los reajustes de precios se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo o por Resolución emitida por Petropar.
Los reajustes de las naftas se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado Los precios de los bienes ofertados (Naftas y Lubricantes) estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo.

c) En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 10 %.
d) En la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bines, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente fórmula:

Formula a aplicar: P=Po x C/CO
Donde: P= Precio reajustado de la oferta.
Po= Precio original de la oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la factura.

Co= Tipo de Cambio Referencial del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre – oferta.

La formula de reajuste de precios anteriores podrán ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones:

e) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes, como regla general, no se permitirán reajustes de precios por periodos de retrasos por los cuales el proveedor es totalmente responsable. Sin embargo la convocante tendrá derecho a una reducción de precios de los bienes y servicios objeto del reajuste, cuando existieren las variaciones establecidas en la CEC, en la que la convocante comunicara a la contratista del nuevo precio.

f) Si la moneda en cual el precio del contrato Po esta expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicaran factor de corrección para evitar reajuste incorrectos al precio del contrato. El factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambios entre dos monedas en la fecha básica y en la fecha de ajuste tal como se define anteriormente.

g) No se efectuara ningún reajuste de precio a la porción del precio de los bienes pagado a la contratista como anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03. ----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Capiatá.----------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba. ----------

JULIO CESAR VEDESMA CACERES
Secretario General

ABG. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATA

SR. ALEJANDRO GUGGIARI
ESTACION BAHIA S.R.L.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2357

ANEXO "A"

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Institución: MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Adjudicado: ESTACION BAHIA S.R.L. RUC: 80016742-2

Cuadro de Precios Adjudicados

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Item	Codigo del Catalogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentacion	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	15101505-001	GASOIL	BR	Petropar - Paraguay	LITROS	LITROS	1	20,000	5.860	117.200.000
2	15101503-002	NAFTA 95 OPTANOS	BR	Esso Standard-Argentina	LITROS	LITROS	1	7,180	1.200	8.616.000
									Total Adjudicado:	125.816.000

JULIO CESAR LEDESMA CACERES
Secretario Genera

ABG. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL CAPIATÁ

SR. ALEJANDRO GUGGIARI
ESTACION BAHIA S.R.L.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 235/7